	GESTIÓN CONTRACTUAL			
invima	**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**			
	Código: GCON-FOR21	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01	Página 1 de 1

Bogotá D.C, septiembre de 2026

Doctora
GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA

REF: SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

Respetada Dra Albarracin:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación me permito realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.

No. de Ticket: 8148
LINEA PAA/ POAI: ID 514

El plazo para satisfacer esta necesidad se encuentra previsto hasta el 18 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para tal efecto adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Análisis del sector

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra, **JAIRO JOSUE GARCIA CARVAJAL,** quien está en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ
Asesor de la DG con delegación de funciones de coordinador del GGA

ESTUDIOS PREVIOS –
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*
> *5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*
> *6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*
> *(...)*
> *8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*
> *(...)*
> *10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*
> *11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibidem

(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para garantizar el acatamiento de la misionalidad otorgada por la ley requiere para su funcionamiento administrar las instalaciones físicas a través del Grupo de Gestión Administrativa, adscrito a la Secretaría General según lo establecido en la Resolución No.2022035262 de 20 de septiembre de 2022, a su vez modificada por la Resolución No.2023001100 de 16 de enero de 2023 finalmente modificada por la Resolución No.2024003137 de enero de 2024 dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"(...)
1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos del Instituto.
2. Organizar y responder todos los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.
3. Verificar el mantenimiento, conservación, adecuado uso y limpieza de las instalaciones, equipos, material y demás elementos de las oficinas del Instituto.
(...)
5. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.
(...)
7. Garantizar, en coordinación con todas las dependencias del Instituto, la aplicación de las normas de seguridad.
8. Velar por la seguridad de los bienes del Instituto.
9. Garantizar la eficiente y eficaz administración de las sedes y demás instalaciones donde funcione el Invima.
(...)
19. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas, políticas y directrices de austeridad de la administración y manejo de los recursos físicos de la entidad.
20. Proponer mejoras en la administración de los bienes del Instituto.
(...)
24. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el grupo para la firma del director general, secretario general o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia. (...)

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el Invima, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para las personas que usan las instalaciones de la entidad pública; y que es una función de este grupo de Gestión Administrativa administrar correctamente los bienes de la institución, en especial aquellos que requieren una intervención de carácter técnico para su buen funcionamiento.

Considerando que es misión de las entidades públicas velar por la adecuada conservación, cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo, así como garantizar que los funcionarios y las instalaciones cuenten con las condiciones necesarias para la correcta, eficiente y continua prestación de los servicios, en términos de comodidad, salubridad y seguridad para servidores y usuarios, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca MITSUBISHI, ubicado en el Edificio Conciliación del Instituto, en la carrera 10 No. 64 – 60, Chapinero, localidad chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de asegurar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil y garantizar la movilidad segura de quienes hacen uso de estos equipos, dentro de las exigencias mínimas de seguridad laboral.

La presente necesidad de contratación se fundamenta en la obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación, seguridad y

[3] Artículo 4, ibidem

disponibilidad de los equipos de transporte vertical ubicados en sus instalaciones, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de mantenimiento, inspección y certificación de ascensores, entre ellas el Acuerdo 470 de 2011 del Concejo de Bogotá, el Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 092 de 2014 y demás disposiciones que resulten aplicables, así como las normas técnicas colombianas relacionadas con la seguridad y accesibilidad de estos equipos, particularmente la NTC 5926-1, la NTC 4349 y la NTC 2503 las cuales se encuentran vigentes. Para efectos de la certificación de los ascensores, resulta necesario contar con el acompañamiento de la empresa encargada de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos, con el propósito de atender los requerimientos técnicos que sean formulados durante las inspecciones realizadas por el organismo o empresa certificadora, desde el inicio del proceso hasta la obtención de la respectiva certificación.

En este sentido, el INVIMA requiere garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensor marca MITSUBISHI eléctrico con una capacidad de 8 personas, 550 kg y 7 paradas, ubicado en el Edificio Conciliación del Instituto, en la carrera 10 No. 64 – 60, localidad chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C. El servicio deberá incluir los insumos y repuestos necesarios para garantizar su seguridad y adecuado funcionamiento, así como el acompañamiento técnico requerido durante los procesos de inspección, certificación y auditoría que adelante o requiera la entidad.

El ascensor objeto del mantenimiento presta servicio a un edificio de siete (7) plantas, en el cual desarrollan sus actividades aproximadamente (500) personas, entre funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes. Dentro de esta población se encuentran personas con discapacidad, movilidad reducida o limitaciones físicas, para quienes los ascensores constituyen un medio indispensable para acceder y desplazarse por las diferentes áreas de la entidad en condiciones de seguridad, autonomía e igualdad. En consecuencia, la disponibilidad y adecuado funcionamiento de estos equipos se encuentran directamente relacionados con las condiciones de accesibilidad, seguridad y continuidad de la prestación de los servicios institucionales.

De igual manera, resulta indispensable garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos y de seguridad aplicables a los equipos de elevación, particularmente los establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, relativa a los criterios para la inspección de ascensores electromecánicos e hidráulicos. Para tal efecto, se requiere que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sean ejecutadas de manera oportuna por personal técnicamente idóneo, siguiendo las recomendaciones y rutinas establecidas por el fabricante, con el propósito de identificar oportunamente condiciones de desgaste, deterioro o funcionamiento anormal y adoptar las medidas correctivas necesarias antes de que estas puedan ocasionar fallas mayores o situaciones que comprometan la seguridad de los usuarios.

Adicionalmente, las disposiciones aplicables en el Distrito Capital contemplan la realización de las inspecciones y revisiones correspondientes a los equipos de transporte vertical, por lo que resulta necesario tener vigente el servicio de mantenimiento y contar con el acompañamiento técnico requerido para atender los procesos de inspección y certificación. La continuidad de estas actividades permite conservar los equipos en condiciones adecuadas de operación y contribuir al cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos para su funcionamiento.

Para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, se requiere la intervención de personal especializado que conozca las características técnicas, sistemas, componentes y procedimientos propios del equipo marca MITSUBISHI. Las rutinas de mantenimiento comprenden, entre otras actividades, la inspección, revisión, ajuste, limpieza y lubricación periódica y sistemática de los diferentes componentes, así como la identificación y corrección de posibles fallas y el suministro e instalación de los repuestos que resulten necesarios para preservar las condiciones de seguridad y funcionamiento de los equipos.

La ejecución oportuna de estas actividades es indispensable para prevenir el deterioro prematuro de los componentes y minimizar el riesgo de fallas mayores, accidentes o interrupciones en la prestación del servicio. La falta de mantenimiento puede ocasionar daños progresivos en los equipos, incrementar los costos asociados a reparaciones correctivas, generar la indisponibilidad temporal de los ascensores y afectar directamente las condiciones de accesibilidad de los usuarios y funcionarios. En este último escenario, se podría presentar una afectación particular para las personas con discapacidad o movilidad reducida, así como para la continuidad de las actividades desarrolladas en las instalaciones de la entidad.

Así mismo, el adecuado mantenimiento de los equipos constituye una medida necesaria para la protección y conservación de los bienes públicos a cargo del INVIMA. En este sentido, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que se encuentran destinados. Por consiguiente, la entidad debe adoptar las medidas necesarias para prevenir el deterioro de los equipos y garantizar que estos permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y conservación.

Como antecedente de la gestión adelantada por el INVIMA para garantizar que la Entidad el servicio se preste de manera correcta y completa, durante la vigencia 2025 se ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No.400 de 2025, el cual tenía como objeto, "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca MITSUBISHI, situado en el edificio conciliación de la carrera 10 # 64 – 60, incluyendo los insumos para la seguridad y buen funcionamiento de dicho ascensor, así como el acompañamiento en las certificaciones y auditorías que sean requeridas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima*". El contrato tuvo una ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor total de trece millones veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($13.020.462,00) y se ejecutó de acuerdo con lo proyectado y dentro del plazo determinado.

Durante la vigencia del citado contrato se realizaron cinco (5) mantenimientos al ascensor, en desarrollo de los cuales se efectuaron las actividades preventivas y correctivas requeridas para conservar el ascensor en condiciones adecuadas de operación. De acuerdo con las obligaciones contractuales, se efectuó el reemplazo de los repuestos y elementos mecánicos que presentaron desgaste derivado de su funcionamiento normal, por elementos nuevos, sin costo adicional para el INVIMA cuando se encontraban dentro de las condiciones previstas contractualmente. Igualmente, el contratista atendió las obligaciones relacionadas con la disposición final de los residuos y repuestos retirados, la señalización y aislamiento de las áreas de trabajo, el cumplimiento de las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, el suministro y utilización de los elementos de protección personal, la disponibilidad de repuestos de uso frecuente y la provisión de materiales y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.

Teniendo en cuenta que los ascensores requieren intervenciones periódicas y especializadas para conservar sus condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento se evidencia la necesidad de atender el mantenimiento del ascensor de la sede Conciliación durante la vigencia 2026, en aras de evitar la interrupción del servicio que este presta, por una posible falta de mantenimiento preventivo o correctivo, lo cual incrementaría el riesgo de deterioro de los componentes, fallas inesperadas y mayores costos de reparación, además de comprometer la disponibilidad de los equipos y las condiciones de accesibilidad de las instalaciones.

Por otra parte, de acuerdo con la documentación que soporta el presente estudio, **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**, es la única compañía autorizada de manera exclusiva por **MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION** para comercializar, suministrar, instalar, mantener, reparar y modernizar en Colombia los equipos de la marca MITSUBISHI, conforme a la certificación expedida por la casa matriz que se adjunta al presente proceso. Esta circunstancia sustenta la configuración de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*; aunado a lo anterior; el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 dispone que: ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*. Teniendo en cuenta lo anterior, la procedencia de esta modalidad deberá encontrarse debidamente soportada con la certificación de exclusividad correspondiente y los demás documentos que integren el expediente contractual.

Para efectos del presente estudio previo, se entenderá por: (i) Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation, fabricante de los equipos de transporte vertical marca MITSUBISHI y otorgante de las autorizaciones de distribución, mantenimiento, modernización y suministro de repuestos; (ii) MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. (MELCOL), sociedad autorizada de manera exclusiva en Colombia para comercializar, instalar, mantener, reparar, modernizar y suministrar repuestos para dichos equipos; y (iii) INVIMA, en calidad de entidad contratante. En consecuencia, las obligaciones derivadas de la ejecución contractual corresponderán a MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. (MELCOL), mientras que las certificaciones de exclusividad, respaldos técnicos de fabricante y autorizaciones corporativas corresponderán a Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation, salvo disposición expresa en contrario.

En consecuencia, para la vigencia 2026 el INVIMA requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) ascensor marca MITSUBISHI ubicado en el edificio "Conciliación" incluyendo los repuestos, insumos, materiales, herramientas y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad, así como el acompañamiento técnico requerido para las inspecciones, certificaciones y auditorías que sean necesarias.

Para la presente contratación se prevé la ejecución de cuatro (4) mantenimientos, cantidad definida en consideración al plazo de ejecución previsto para el contrato y a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor durante dicho período. En este sentido, las labores de mantenimiento y verificación de los sistemas de seguridad deben realizarse de manera periódica, conforme a las recomendaciones del fabricante, las características técnicas, las condiciones de

operación del equipo y las normas técnicas aplicables, es que la ejecución contractual se extenderá hasta el 18 de diciembre de 2026, plazo en el cual se programan cuatro (4) intervenciones durante dicho plazo.

La programación de estas intervenciones tiene como propósito garantizar la continuidad operativa, la seguridad de los usuarios y la adecuada conservación del ascensor, mediante la ejecución de las revisiones, ajustes, verificaciones y actividades requeridas para preservar sus condiciones de funcionamiento, confiabilidad y seguridad. Lo anterior permite minimizar el riesgo de fallas, prolongar la vida útil de los componentes del equipo y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para su operación y certificación.

En consecuencia, los cuatro (4) mantenimientos proyectados resultan acordes con el plazo de ejecución previsto para el contrato y serán ejecutados conforme al cronograma que se acuerde con la supervisión, atendiendo las necesidades técnicas identificadas, las características del equipo, las recomendaciones del fabricante, las normas técnicas colombianas aplicables y las demás disposiciones vigentes.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria para garantizar la seguridad del servicio de transporte vertical, prevenir fallas y daños de mayor magnitud, mantener las condiciones de accesibilidad de las instalaciones, atender los requerimientos de inspección y certificación, proteger los bienes de propiedad del Estado y contribuir a la continuidad de la operación institucional. La ejecución oportuna del mantenimiento preventivo y correctivo permitirá al INVIMA conservar los ascensores en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad, reduciendo la probabilidad de interrupciones del servicio y de incurrir en mayores costos derivados de reparaciones correctivas ocasionadas por la falta o demora en las actividades de mantenimiento.

Por lo tanto, se requiere contratar el servicio técnico de mantenimiento full con las siguientes características:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El mantenimiento preventivo incluye inspección, ajuste, lubricación periódica y sistemáticamente de los elementos y partes (rieles, guías de cabina y contrapeso), verificación, desgaste de elementos deslizantes, verificación de desgaste, ruptura y oxido de los cables de tracción, lubricación del conjunto de puertas de piso, verificación de estado de puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas, lubricación y limpieza de equipos, estado de niveles de aceite y engrase de poleas, verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables viajeros y conexiones en cajas de empalme, funcionamiento de la alarma de emergencias y citófono, ajuste del freno lubricación de pasadores del equipo. Igualmente revisará y cambiará aquellas partes y elementos que considere necesario por el desgate como consecuencia de la operación normal del equipo.

*** ELEMENTOS O PARTES PROPIAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: De acuerdo con la *"OFERTA DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL N°1124A"* (1- REPUESTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FULL) se transcribe el cuadro de repuestos:

REPUESTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FULL			
ITEM	**ELEMENTO**	**PARTE INCLUIDA EN EL CONTRATO**	**COMPONENTE INCLUIDO**
1	Sistema de tracción	Resortes, motor de tracción (No se incluye en máquinas de tracción PM), rodamientos, sellos, empaquetaduras, polea de tracción, encoder (taco generador), aceites de máquina de tracción.	
2	Control	Tornillos, contactos de relevadores, bobinas del panel de control, contactos, contactores (tipos lb,5 otros), tarjetas electrónicas ubicadas en: la unidad inversora y convertidora, el control principal, transformadores de control, transformadores de corriente, rectificadores, fusibles, resistencias disipadoras, fuentes de energía, térmicos, filtros de ruidos, breakers, baterías control de grupo y MELD, transformadores diferenciales, partes de la unidad inversora, relés.	
3	Cabina	Brazos de banda de seguridad y micro switch, plafones de alumbrado, tubos, sockets de tubos, citófonos de cabina, portería y sala de máquinas, comando sobre cabina, fuente recargable de baterías, circuitos electrónicos, baterías de luz de emergencia y baterías de citófono, condensador, aceiteras de farro y contrapeso, sensores PAD, fuentes de energía, tarjetas electrónicas, interruptores de codillo y circuitos impresos del panel de operación, zapatas de puerta de cabina, motor, correas, interruptor de puertas y decodificador del operador.	

REPUESTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FULL			
ITEM	**ELEMENTO**	**PARTE INCLUIDA EN EL CONTRATO**	**COMPONENTE INCLUIDO**
4	Pozo	Cable de viaje (no ITV), cables de tracción, rolletes de operador de puertas, patines de puertas de hall, guayas, embrague puertas de hall, contactos de cerradura, zapatas de hall, bocallave, circuitos impresos de botoneras de hall.	
		Aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo. Atención de llamadas de emergencia 24 horas al día, línea gratuita 018000111989 a nivel nacional, Bogotá (601) 743 22 08 y Medellín (604) 322 89 01 Niveles de atención técnica para la solución de fallas. Acompañamiento comercial y técnico permanente. Incluye 2 horas al mes para servicio de acompañamientos técnicos, para rescates de elementos caídos en el pozo, trabajos especiales dentro del pozo.	

* **RESPALDO DE FABRICANTE:** Como fabricante de los equipos y según la trazabilidad definida por Mitsubishi Electric, en el evento de que MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. proceda al cambio de elementos o partes que la fábrica considere deben cambiarse por razones de calidad, seguridad, diseño, etc. que puedan afectar el buen funcionamiento de los equipos y que no se consideran en este contrato como partes incluidas dentro del mismo o por actividades especiales solicitadas por la casa matriz que tengan el mismo fin, que no estén comprendidas dentro del objeto de este contrato por haber vencido la garantía del equipo de 2 años, el cambio de partes bajo garantía de mantenimiento no tendrá ningún costo para EL CONTRATANTE siempre y cuando esté vigente el contrato de mantenimiento en cumplimiento de la Ley 1480 de 2011. En caso de cancelación del contrato se anulará la garantía de mantenimiento y de inmediato se firmará un acta de entrega del equipo terminando y liquidando debidamente el contrato.

NOTA 1: De acuerdo con las condiciones comerciales informadas por el fabricante y su representante autorizado en Colombia, mientras se mantenga vigente y sin interrupción el servicio de mantenimiento realizado por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., los componentes cubiertos por el esquema de mantenimiento podrán acceder a los beneficios y coberturas establecidos por el fabricante para la vida útil del equipo. En todo caso, el alcance específico de dichas coberturas estará sujeto a las condiciones comerciales y técnicas aplicables al contrato que se encuentre vigente al momento de la ejecución de los servicios.

NOTA 2: EL CONTRATISTA no reconocerá en ninguna circunstancia los daños que se atribuyesen directa o indirectamente a terceros, por fuerza mayor o caso fortuito, como pérdida o daños por terremotos, inundaciones, variaciones de voltaje, incendios, guerra, actos de gobierno, estado de convulsión social, etc.

NOTA 3: El ascensor cuenta con garantías contra defectos de fabricación o mala calidad por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega que consta en el acta de entrega provisional o definitiva.

NOTA 4: Los repuestos que sean suministrados e instalados durante la ejecución del contrato tendrán una garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación o calidad, contada a partir de la fecha de su instalación en el equipo. Para efectos de trazabilidad y control, la instalación de cada repuesto deberá quedar registrada en la hoja de vida del ascensor, en la bitácora de mantenimiento y en el respectivo informe técnico, indicando como mínimo la fecha de instalación, descripción y referencia del repuesto, información que servirá como soporte para la verificación del término de garantía.

SERVICIOS ADICIONALES

a. El contratista debe garantizar que, en eventos como rescate de elementos caídos en el pozo o trabajos especiales dentro del mismo, hará presencia, máximo hasta 2 horas después de la respectiva llamada de emergencia, una vez al mes sin costo adicional para el Invima.

b. Servicio de llamadas de emergencia 24 horas al día, los 7 días de la semana incluido domingos y feriados.

Para el apartado de los cuatro (4) mantenimientos requeridos, es necesario que este se realice por parte de personal idóneo, técnico y calificado, en cumplimiento de los criterios establecidos en la norma NTC 5926-1 y todo el marco normativo vigente sobre la materia.

En el caso de los repuestos, estos deben obedecer a lista de repuestos recomendada por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., los cuales deben ser nuevos, estar debidamente empacados y/o embalados y con una garantía no inferior a un año por parte del fabricante.

Para las inspecciones esporádicas, realizadas por el Distrito de Bogotá, el INVIMA requiere obtener la certificación del ascensor por intermedio de un ente certificador acreditado por la ONAC, para garantizar la

operatividad del equipo y que responda por la seguridad de los usuarios, en cumplimiento al Acuerdo 470 de 2011 del Concejo de Bogotá[4], reglamentado por el Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Resolución 092 de 2014 del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá[5] y la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 del 2012[6]. Para obtener dicha certificación, se demanda que la empresa encargada de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del ascensor marca Mitsubishi acompañe al INVIMA en las inspecciones que realiza la empresa certificadora desde el inicio hasta la obtención de la certificación del ascensor, para poder atender cualquier requisito técnico necesario para obtener la certificación exigida por Ley.

Frente a esta necesidad, se tiene que la empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.** es competente para ejecutar el objeto contractual del presente estudio previo, toda vez que cuenta con la exclusividad otorgada POR **MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION.** para Colombia, en calidad de única compañía autorizada para comercializar, proveer, instalar y realizar labores de mantenimiento sobre ascensores, escaleras y andenes móviles marca MITSUBISHI en el territorio nacional. En consecuencia, resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca MITSUBISHI ubicado en el edificio de Conciliación del INVIMA, así como el suministro de los repuestos, accesorios, consumibles y demás elementos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento, además de la atención de las fallas y emergencias que puedan presentarse con ocasión de la operación de dicho equipo.

Al respecto, se evidencia que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT.860.025.639-4, registra ante la Cámara de Comercio la existencia de una situación de control y/o grupo empresarial respecto de **MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION.**, sociedad matriz con domicilio en Japón. Dicha situación se encuentra inscrita mediante documento privado del 25 de agosto de 1997 bajo el No.00599787 del Libro IX, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Asimismo, se acreditó la existencia de un acuerdo de cooperación para capacitación y actualización tecnológica, así como para el suministro de repuestos originales de fábrica, y del correspondiente certificado de distribuidor autorizado de ascensores y escaleras MITSUBISHI, documentos mediante los cuales la casa matriz autoriza de manera exclusiva a **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA**. para la prestación de los servicios relacionados con dichos equipos en Colombia.

Las sociedades anteriormente mencionadas hacen parte del mismo grupo empresarial, cuya sociedad matriz corresponde a **MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION.**, con domicilio en Japón. En virtud de dicha estructura corporativa y de los instrumentos de autorización suscritos entre las partes, **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA**. cuenta con el respaldo técnico, tecnológico y comercial del fabricante para comercializar, instalar, mantener y suministrar repuestos originales para los ascensores marca MITSUBISHI en Colombia.

En consecuencia, se encuentra acreditada una condición objetiva de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado respecto del servicio que requiere contratar el INVIMA para el ascensor marca MITSUBISHI ubicado en el edificio de Conciliación. La exclusividad no se fundamenta únicamente en la pertenencia de la sociedad a un determinado grupo empresarial, sino en la autorización expresa otorgada por la casa matriz, fabricante de los equipos y titular de la tecnología asociada, para que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA**. preste de manera exclusiva en Colombia los servicios de comercialización, instalación, mantenimiento y suministro de repuestos para los equipos de esta marca.

Esta condición resulta particularmente relevante si se tiene en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca MITSUBISHI, el diagnóstico y atención de fallas, el suministro e instalación de repuestos e insumos originales, la atención de llamadas de emergencia, así como el acompañamiento técnico en los procesos de inspección, certificación y demás actividades requeridas por el INVIMA. Debido a las características técnicas y especializadas del equipo, así como de la necesidad de garantizar la seguridad, confiabilidad, continuidad operativa y trazabilidad de las intervenciones, se requiere que dichas actividades sean ejecutadas por el proveedor autorizado por el fabricante y que cuenta con acceso a la información técnica, soporte especializado y repuestos originales de la marca.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.** es la única compañía autorizada de manera exclusiva por **MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION** para prestar en Colombia los servicios requeridos respecto de los ascensores marca

[4] Acuerdo 470 de 15 de marzo de 2011 expedido por el Concejo de Bogotá *"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*
[5] Resolución No. 092 de 3 de abril de 2014 expedida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá FOPAE "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE"
[6] NTC 5926-1:2012 "Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos" recuperado el 4 de enero de 2023 de https://tienda.icontec.org/gp-revision-tecnico-mecanica-de-sistemas-de-transporte-vertical-y-puertas-electricas-parte-1-ascensores-electricos-e-hidraulicos-ntc5926-1-2021.html

MITSUBISHI, se configura la causal de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a los eventos en los cuales *"no existe pluralidad de oferentes en el mercado"*. En consecuencia, la Entidad podrá acudir a esta modalidad de selección, siempre que los documentos que acreditan la exclusividad, la condición de distribuidor autorizado y la situación de control o grupo empresarial se encuentren vigentes y hagan parte integral del expediente contractual.

La contratación con el proveedor autorizado y exclusivo en el territorio nacional permitirá garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de los elementos necesarios para conservar los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad, y el acompañamiento técnico requerido para atender las inspecciones y procesos de certificación. Lo anterior contribuye directamente a garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que utilizan el ascensor, así como las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que, mediante la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En atención a estos principios y fines, la presente contratación resulta necesaria para garantizar la prestación continua y segura de los servicios institucionales, mediante la conservación y adecuado funcionamiento de los equipos de transporte vertical del INVIMA. La contratación busca, además, prevenir fallas que puedan generar la suspensión del servicio, mayores costos de reparación, afectaciones en la accesibilidad de las instalaciones y riesgos para la seguridad de los usuarios.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

La no contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca MITSUBISHI podría generar el deterioro progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, incrementando la probabilidad de fallas y averías que comprometan su adecuado funcionamiento. Esta situación podría derivar en mayores costos para la Entidad, asociados a reparaciones correctivas de mayor complejidad, reposición de componentes y eventuales interrupciones prolongadas del servicio.

De igual manera, la ausencia de actividades periódicas de mantenimiento preventivo disminuiría las condiciones de seguridad, confiabilidad y disponibilidad operativa del equipo, aumentando el riesgo de incidentes que puedan afectar la integridad física de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que hacen uso del ascensor.

En caso de presentarse una falla que obligue a suspender la operación del equipo, se vería afectada la movilidad y accesibilidad dentro de las instalaciones del INVIMA, especialmente para las personas con discapacidad, movilidad reducida o cualquier otra condición que requiera el uso de medios de transporte vertical para acceder a los diferentes espacios de la entidad. Esta situación podría impactar negativamente la atención al ciudadano, el normal desarrollo de las actividades institucionales y la prestación continua de los servicios a cargo de la Entidad.

Asimismo, la inexistencia de un contrato vigente de mantenimiento podría dificultar o impedir la atención oportuna de emergencias, el suministro e instalación de repuestos originales y la ejecución de las actividades técnicas necesarias para mantener las condiciones de operatividad y seguridad exigidas por la normativa aplicable. Igualmente, podría afectar la realización de los procesos de inspección y certificación requeridos para la operación del ascensor, comprometiendo el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos para este tipo de equipos.

Finalmente, la falta de mantenimiento oportuno podría constituir un incumplimiento de los deberes de la Entidad relacionados con la adecuada administración, conservación, protección y salvaguarda de los bienes públicos, además de generar eventuales riesgos de responsabilidad derivados de posibles afectaciones a la seguridad de los usuarios, al patrimonio público y a la continuidad en la prestación de los servicios institucionales.

CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:

La presente contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales del INVIMA relacionados con la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura física y de los bienes requeridos para el

adecuado funcionamiento de la Entidad. En este sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca MITSUBISHI contribuye a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, movilidad y continuidad operativa en las instalaciones del INVIMA.

Asimismo, la contratación permite preservar el estado y la vida útil del equipo, minimizar el riesgo de interrupciones en su funcionamiento y asegurar la adecuada prestación de los servicios institucionales, favoreciendo el acceso de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes a las diferentes dependencias de la Entidad, especialmente de las personas con movilidad reducida o en condición de discapacidad.

De igual manera, la contratación se enmarca en las actividades orientadas a la gestión y mantenimiento de la infraestructura física institucional, contribuyendo al cumplimiento de las metas y acciones previstas por el INVIMA para garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de sus funciones misionales y de apoyo.

Por lo anterior, la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca MITSUBISHI situado en el edificio Conciliación guarda concordancia con los planes, programas y proyectos institucionales orientados a la adecuada gestión de los recursos físicos, la protección del patrimonio público y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual con las siguientes especificaciones técnicas:

• SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El contratista prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca **MITSUBISHI** mediante una rutina preestablecida en días y horarios hábiles, conforme al cronograma acordado con el supervisor del contrato, realizando inspecciones, ajustes, lubricación, limpieza, pruebas funcionales y demás actividades requeridas para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad del equipo.

Durante las rutinas de mantenimiento se deberán examinar, ajustar, limpiar, calibrar y lubricar periódica y sistemáticamente los componentes del ascensor, incluyendo entre otros:

- Máquina de tracción y sus componentes.
- Motor principal y sistemas asociados.
- Sistema de control y maniobra.
- Variadores, tarjetas electrónicas y dispositivos de control.
- Bobinas de freno, fusibles, contactores, relés, transformadores y demás componentes eléctricos.
- Rodamientos, cojinetes y partes mecánicas asociadas.
- Sistema de regulación de velocidad y sus componentes.
- Operadores de puertas de cabina y piso.
- Cerraduras, seguros y dispositivos de apertura de puertas.
- Indicadores de posición y sistemas de señalización.
- Cables de tracción y elementos de suspensión.
- Guías de cabina y contrapeso.
- Sistema de iluminación y ventilación de cabina.
- Sistemas de comunicación y alarma de emergencia.

El contratista deberá realizar mensualmente la verificación de los dispositivos de seguridad del equipo, incluidos los interruptores de final de recorrido, amortiguadores, regulador de velocidad, cerraduras de puertas, sistemas de emergencia y demás elementos de protección exigidos por la normatividad vigente y las especificaciones del fabricante.

Asimismo, deberá efectuar las pruebas técnicas requeridas para verificar el correcto funcionamiento del sistema de seguridad y del dispositivo paracaídas, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y la reglamentación aplicable.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca MITSUBISHI, incluido el suministro e instalación de los repuestos, accesorios, consumibles y materiales requeridos para garantizar su correcto funcionamiento, de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor del contrato.	Cuatro (04) mantenimientos durante la ejecución del contrato para un (1) ascensor marca MITSUBISHI.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá:

- Realizar las actividades de mantenimiento preventivo programadas.
- Atender y corregir las fallas que se presenten en el equipo.
- Suministrar e instalar repuestos originales o autorizados por el fabricante.
- Mantener la adecuada nivelación de la cabina respecto de los pisos de acceso.
- Sustituir los elementos mecánicos que presenten desgaste normal cuando ello sea necesario para garantizar una operación segura y eficiente.
- Suministrar grasas, lubricantes, productos de limpieza y demás insumos requeridos para el mantenimiento.
- Verificar periódicamente los sistemas de seguridad y realizar los ajustes que correspondan.
- Atender las emergencias y eventos de personas atrapadas o fallas que ocasionen la salida de servicio del ascensor.

• SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El contratista deberá disponer de una línea de atención o canal de comunicación permanente para la recepción y gestión de reportes de emergencia relacionados con:

- Personas atrapadas en el ascensor.
- Equipos fuera de servicio.
- Fallas operativas que afecten las condiciones de seguridad.
- Situaciones que requieran atención técnica inmediata.

La atención de emergencias deberá realizarse por personal técnico capacitado y autorizado por el fabricante, sin costo adicional para la Entidad cuando las causas correspondan al desgaste normal de los componentes cubiertos por el contrato.

• ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR

De acuerdo con la planeación y cronograma definido por el INVIMA y el organismo de inspección o certificación correspondiente, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico durante las visitas de inspección del ascensor.

Las actividades de acompañamiento comprenderán:

- Suministro de información técnica requerida por el organismo certificador.
- Apertura y acceso a los componentes del equipo cuando sea requerido.
- Asistencia técnica durante las pruebas e inspecciones.
- Apoyo en la identificación y verificación de componentes.
- Revisión de observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de certificación.

Descripción	Cantidad
Acompañamiento técnico durante el proceso de inspección y certificación del ascensor marca MITSUBISHI.	Hasta tres (3) horas o dos (2) visitas

• EXCEPCIONES

El contratista no estará obligado a efectuar reparaciones o reposiciones derivadas de:

- Uso indebido de los equipos.

- Actos de terceros.
- Intervenciones realizadas por personal no autorizado.
- Daños ocasionados por vandalismo.
- Casos fortuitos o fuerza mayor.
- Alteraciones en las condiciones normales de operación que estén fuera de su control.

• RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA DE REPUESTOS

El contratista garantizará que los repuestos, accesorios y componentes suministrados durante la ejecución del contrato sean originales o cuenten con la autorización del fabricante **MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION** para su utilización en el equipo objeto del mantenimiento.

En caso de presentarse procesos de obsolescencia tecnológica, descontinuación de componentes o modificaciones realizadas por el fabricante que afecten la disponibilidad de repuestos, el contratista deberá informar oportunamente al INVIMA sobre dicha situación, indicando las alternativas técnicas disponibles y la ejecución de la mejor alternativa para para garantizar la continuidad y seguridad en la operación del ascensor, así como los riesgos operativos asociados y las recomendaciones correspondientes que aseguren el óptimo funcionamiento del ascensor.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores.
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	**X**
Concesión	
Compraventa	
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Comité Asesor de contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Acto administrativo que justifica la contratación directa – Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015	X		Ordenador(a) del Gasto – secretario(a) General
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal.	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado de distribuidor exclusivo o autorizado para realizar mantenimientos y provisión de repuestos.	X		MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, actividades y demás documentos que integran el contrato.
2. Ejecutar las actividades contratadas con diligencia, responsabilidad, idoneidad, calidad y oportunidad, observando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables.
3. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales, presupuestales y contractuales para dar inicio a la ejecución.
4. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual en la periodicidad establecida y cuando sean requeridos, incluyendo la información técnica, administrativa y documental necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad, trazabilidad y fidelidad de la información, registros, informes y documentos que produzca o entregue con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Mantener la confidencialidad y reserva respecto de la información, documentación, datos, procedimientos y demás información del INVIMA a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica, administrativa, operativa, de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.
8. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales que legalmente correspondan al contratista y al personal que participe en la ejecución del contrato.
9. Garantizar que el personal autorizado para ingresar a las instalaciones del INVIMA cumpla los protocolos de identificación, ingreso, seguridad y demás controles establecidos por la Entidad.
10. Cumplir las políticas, protocolos y directrices institucionales del INVIMA que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
11. Custodiar y proteger la información, documentación, bienes y elementos del INVIMA a los que tenga acceso o que le sean entregados para la ejecución contractual.
12. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen al INVIMA o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual.

14. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de las actividades de coordinación, seguimiento y supervisión que corresponden al INVIMA.
15. Abstenerse de atender solicitudes, presiones, amenazas o instrucciones provenientes de personas que pretendan inducirlo a realizar u omitir actuaciones contrarias a la ley e informar inmediatamente al INVIMA cualquier situación de esta naturaleza.
16. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y demás requisitos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
17. Cumplir las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables al mantenimiento, reparación, seguridad y operación de los sistemas de transporte vertical objeto del contrato.
18. Mantener actualizada la información y documentación que legalmente corresponda en el SECOP II y demás sistemas de información aplicables.
19. Presentar las facturas o documentos equivalentes y los respectivos soportes de ejecución de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y los procedimientos del INVIMA.
20. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y reserva de la información institucional.
21. Implementar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, fraude, soborno, conflictos de interés o cualquier conducta que pueda afectar la transparencia de la ejecución contractual.
22. Cumplir la normativa ambiental vigente y aplicable a las actividades de mantenimiento, reparación, sustitución y disposición de componentes y residuos generados durante la ejecución del contrato.
23. Aplicar, cuando resulte técnica y económicamente viable y sea compatible con las condiciones de seguridad de los equipos, medidas orientadas a prolongar la vida útil de los ascensores, optimizar el uso de repuestos, prevenir sustituciones innecesarias y reducir la generación de residuos, atendiendo el enfoque de ciclo de vida previsto en la normativa vigente.
24. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones identificadas durante la ejecución que puedan afectar la seguridad, disponibilidad, eficiencia, vida útil o sostenibilidad de los equipos, así como sobre las medidas técnicamente recomendables para su atención.
25. Cumplir las actividades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contracto y las establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Mantenimiento preventivo y correctivo

1. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo del **ascensor marca MITSUBISHI**, para revisión y aprobación del supervisor.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma aprobado, las características técnicas del equipo, su configuración actual, las recomendaciones del fabricante y las disposiciones técnicas aplicables.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo necesarias para restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento del equipo, de acuerdo con el alcance contractual.
4. Tener en cuenta en todas las intervenciones que el equipo objeto del contrato corresponde a un **ascensor marca MITSUBISHI**, por lo cual las actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación, ajuste y suministro de componentes deberán ser compatibles con la configuración y tecnología instalada por el fabricante.
5. Realizar el diagnóstico técnico de las fallas que se presenten y establecer las acciones correctivas requeridas para garantizar la seguridad, disponibilidad y adecuado funcionamiento del equipo.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre las fallas identificadas, indicando, cuando corresponda, la causa probable, nivel de criticidad, actividades requeridas, repuestos necesarios y tiempo estimado de solución.

B. Atención de fallas y emergencias

7. Atender los reportes de fallas, alarmas o situaciones que afecten la disponibilidad, funcionamiento o seguridad del ascensor, de acuerdo con los tiempos de atención establecidos en las condiciones técnicas del contrato.
8. Prestar atención de emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, para atender situaciones que afecten la operación o seguridad del ascensor, dentro del alcance contractual.
9. Adoptar las medidas técnicas necesarias para restablecer la operación segura del ascensor cuando se presenten fallas.
10. Informar al supervisor cuando una falla requiera el suministro de un repuesto o una intervención cuyo plazo de solución dependa de importación, fabricación o disponibilidad especial, indicando las circunstancias y el tiempo estimado de atención.

C. Personal técnico, tecnólogo y profesional

11. Garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal técnico y/o tecnólogo competente, con formación y experiencia relacionada con sistemas de transporte vertical, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, automatización, control o áreas afines, según la naturaleza de la actividad.
12. Cuando la naturaleza, complejidad o alcance de una actividad lo requiera, garantizar la participación o dirección del profesional competente conforme a la normativa aplicable.
13. Garantizar que el personal que intervenga el ascensor cuente con la formación, experiencia, capacitación y competencias necesarias para las actividades asignadas.
14. Suministrar al personal los elementos de protección personal, herramientas, equipos de medición y demás elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades.
15. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

D. Repuestos, componentes e insumos

16. Suministrar e instalar los repuestos, componentes, insumos y elementos necesarios para las actividades de mantenimiento correctivo comprendidas dentro del alcance contractual.
17. Los repuestos suministrados deberán ser nuevos, originales y autorizados por **MITSUBISHI ELECTRIC BUILDING SOLUTIONS CORPORATION**, o compatibles técnicamente con el ascensor objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones del fabricante.
18. Entregar los repuestos en condiciones adecuadas de conservación, protección, empaque y funcionamiento.
19. Garantizar la trazabilidad de los repuestos instalados, indicando como mínimo descripción, referencia, cantidad, componente intervenido y fecha de instalación.
20. Garantizar los repuestos suministrados contra defectos de fabricación o calidad durante el término establecido en el contrato.
21. Contar con disponibilidad de los repuestos de uso frecuente que permita atender oportunamente las reparaciones previsibles.
22. Cuando un repuesto requerido deba ser importado, informar oportunamente al supervisor sobre su referencia, disponibilidad, tiempo estimado de suministro y las circunstancias que puedan afectar el plazo de reparación.
23. Reemplazar, sin costo adicional para el INVIMA, los repuestos que presenten defectos de fabricación o calidad durante el período de garantía, cuando la causa sea atribuible al suministro.

E. Inspección y acompañamiento técnico

24. Brindar el acompañamiento técnico requerido durante las actividades de inspección del ascensor, de conformidad con la NTC 5926-1 vigente, sus modificaciones, actualizaciones o la norma que la sustituya.
25. Acompañar técnicamente las inspecciones programadas por el INVIMA con el organismo de inspección competente.
26. Facilitar durante las inspecciones el reconocimiento técnico de los componentes del equipo y suministrar la información técnica necesaria dentro del alcance de sus obligaciones.
27. Atender las observaciones e inquietudes de carácter técnico formuladas durante las inspecciones y, cuando correspondan al alcance contractual, ejecutar las actividades necesarias para subsanar los hallazgos.
28. Entregar al supervisor los soportes técnicos derivados de las actividades de mantenimiento y de las intervenciones realizadas como consecuencia de las inspecciones.
    Nota: El acompañamiento técnico prestado por el contratista no sustituye las actividades de inspección, evaluación o certificación que correspondan al organismo de inspección competente.

F. Hojas de vida e informes

29. Mantener actualizada la hoja de vida técnica del ascensor marca MITSUBISHI, registrando como mínimo las actividades realizadas, fecha de intervención, diagnóstico, componentes revisados o sustituidos, repuestos instalados, observaciones y resultados de las pruebas efectuadas.
30. Entregar al supervisor los informes correspondientes a cada mantenimiento preventivo y correctivo realizado.
31. Entregar un informe final consolidado que contenga el historial de las actividades ejecutadas durante el contrato, fallas identificadas, correctivos realizados, repuestos instalados, resultados de las pruebas, recomendaciones técnicas y estado final del equipo.

G. Seguridad durante las intervenciones

32. Señalizar, demarcar y aislar las áreas de trabajo durante las actividades de mantenimiento, evitando el acceso de personas no autorizadas.
33. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, caídas de personas, herramientas, materiales o componentes durante las intervenciones.
34. Garantizar el uso de los elementos de protección personal y demás elementos de seguridad requeridos para cada actividad.
35. Suspender temporalmente la operación del ascensor cuando las condiciones técnicas o de seguridad así lo requieran e informar inmediatamente al supervisor.

H. Gestión ambiental y sostenibilidad

36. Retirar, transportar, aprovechar, tratar o disponer los residuos y elementos sustituidos cuando estas actividades se encuentren a cargo del contratista.
37. Entregar al supervisor los certificados, manifiestos, registros o demás soportes que acrediten la gestión y disposición de los residuos, cuando legalmente sean exigibles.
38. Adoptar medidas técnica y económicamente viables orientadas a prolongar la vida útil del ascensor, optimizar el uso de repuestos, prevenir sustituciones innecesarias y reducir la generación de residuos.
39. Implementar, cuando sea técnicamente viable, prácticas que contribuyan al uso eficiente de energía, materiales y demás recursos asociados al mantenimiento y operación del equipo.
40. Informar al supervisor cuando identifique condiciones o componentes cuya intervención pueda prevenir fallas mayores, reducir riesgos, mejorar la eficiencia, evitar mayores costos de operación o prolongar la vida útil del ascensor.

I. Ciclo de Vida y Sostenibilidad

41. Gestionar adecuadamente los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, reparación y sustitución de componentes, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa ambiental vigente y aplicable.
42. Ejecutar las actividades de mantenimiento procurando conservar y prolongar la vida útil del ascensor objeto del contrato.
43. Priorizar dentro de las alternativas técnicamente disponibles y compatibles con las condiciones de seguridad del equipo, las acciones de mantenimiento, reparación y recuperación que permitan evitar la sustitución prematura de componentes.
44. Utilizar eficientemente los materiales, repuestos, insumos, energía y demás recursos requeridos para la prestación del servicio.
45. Reducir, en lo técnica y económicamente posible, la generación de residuos derivados de las actividades de mantenimiento.
46. Realizar la adecuada gestión de los componentes y residuos retirados del equipo, conforme a su naturaleza y a la normativa ambiental aplicable.
47. Informar al supervisor las alternativas técnicamente viables de reparación, recuperación, actualización o sustitución de componentes cuando estas puedan representar beneficios en términos de seguridad, disponibilidad, vida útil, eficiencia o sostenibilidad.
48. Incorporar en sus informes la información necesaria para que el INVIMA pueda realizar el seguimiento de las medidas de sostenibilidad implementadas durante la ejecución contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - INVIMA

1. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y demás instrumentos internos de la Entidad que faciliten y garanticen el correcto ejercicio de supervisión.
2. Designar oportunamente al supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y adecuada del contrato.
4. Facilitar, de acuerdo con los protocolos de seguridad y control de acceso del INVIMA, el ingreso del personal autorizado por el contratista a las instalaciones donde se encuentra el ascensor.
5. Suministrar oportunamente la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
6. Coordinar con el contratista las fechas y horarios para la realización de las actividades de mantenimiento, procurando minimizar la afectación de las actividades institucionales.
7. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.
8. Verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios prestados y de los repuestos suministrados.
9. Coordinar, de acuerdo como sea requerido, las actividades de inspección con el organismo de inspección competente.

10. Suministrar al contratista la información disponible sobre las condiciones de operación, novedades y antecedentes relevantes de los equipos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.
11. Tramitar oportunamente los pagos que correspondan, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la presentación de los documentos requeridos.
12. Efectuar el registro presupuestal y las demás actuaciones presupuestales que correspondan.
13. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes frente a eventuales incumplimientos contractuales, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Realizar las gestiones necesarias para la modificación, suspensión, prórroga, terminación o liquidación del contrato, cuando jurídicamente haya lugar.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión ambiental, sostenibilidad y ciclo de vida incorporadas al contrato.
16. Informar oportunamente al contratista las situaciones que puedan afectar la ejecución contractual y adoptar las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
17. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.
18. Cumplir con las actividades que le correspondan al INVIMA como entidad contratante y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contracto.57

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, previa suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJEUCIÓN O ENTREGA:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, en la Sede Conciliación ubicada en la Carrera 10 No. 64-60, barrio Chapinero.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Asesor Grado 8 del Grupo de Gestión Administrativa o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago al que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección que corresponde al presente proceso es de Contratación Directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, por tanto, la entidad se ampara en los siguientes presupuestos legales.

El literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos cuando ***no exista pluralidad de oferentes en el mercado.***

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*** (negrilla y subraya fuera de texto).

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *(...)*
> *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.
(...)

De conformidad con lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA verificó que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. (MELCOL)** cuenta con facultades amplias, suficientes y exclusivas otorgadas por **Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation** para actuar exclusivamente en Colombia como la única compañía autorizada en todo lo relacionado con la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de emergencias, modernización, comercialización y suministro de repuestos para ascensores, escaleras y demás equipos de transporte vertical fabricados por dicha compañía. Lo anterior consta en el **Acuerdo de Cooperación para Capacitación y Actualización Tecnológica y Suministro de Repuestos Originales de Fábrica**, expedido el 5 de enero de 2026, en el cual la casa matriz certifica que en Colombia no existe ninguna otra empresa que la represente y que MELCOL cuenta con facultades exclusivas para desarrollar dichas actividades.

Adicionalmente, mediante el **Certificado de Distribuidor Exclusivo para Mitsubishi Ascensores y Escaleras**, expedido el 5 de enero de 2026 por **Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation**, se certifica que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.** tiene la exclusividad y es la única compañía autorizada en Colombia para realizar labores de mantenimiento de ascensores, escaleras y andenes móviles con tecnología propiedad de Mitsubishi Electric, así como para comercializar, proveer, instalar y mantener estos productos en el territorio nacional.

En consecuencia, se encuentra acreditado que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.** es el único proveedor autorizado por el fabricante para ejecutar en Colombia los servicios requeridos por el INVIMA respecto del ascensor marca MITSUBISHI objeto de la presente contratación, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo, la atención de emergencias y el suministro de repuestos originales de fábrica, los cuales son suministrados directamente por **Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation**, garantizando el respaldo técnico, la actualización tecnológica y la disponibilidad de componentes originales necesarios para la adecuada operación y seguridad del equipo.

Siendo lo anterior así, resulta procedente y favorable para la Entidad celebrar un contrato cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA."*, con **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. (MELCOL)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha sociedad cuenta con facultades exclusivas otorgadas por **Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation** para realizar en Colombia las actividades de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de emergencias, modernización, comercialización y suministro de repuestos para ascensores marca MITSUBISHI. Asimismo, la casa matriz certificó que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.** es la única compañía autorizada en el territorio nacional para realizar labores de mantenimiento de ascensores, escaleras y andenes móviles con tecnología Mitsubishi Electric, así como para comercializar, proveer, instalar y mantener estos productos en Colombia. En consecuencia, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes para la satisfacción de la necesidad identificada por el INVIMA.

Adicionalmente, el fabricante certifica que los repuestos utilizados son suministrados directamente por **Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation**, en el marco del acuerdo de cooperación vigente para capacitación, actualización tecnológica y suministro de repuestos originales de fábrica, garantizando el respaldo técnico especializado y la disponibilidad de componentes originales requeridos para la adecuada operación y conservación del ascensor objeto de la presente contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($6.942.208,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Con el fin de determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia la propuesta comercial presentada por **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. (MELCOL)**, empresa que cuenta con la exclusividad otorgada por **Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation** para la

comercialización, mantenimiento, reparación y suministro de repuestos para ascensores marca MITSUBISHI en Colombia.

De acuerdo con dicha propuesta, el servicio de mantenimiento en modalidad **Contrato Full** para un (1) ascensor marca MITSUBISHI tiene un valor mensual de **$1.735.552 IVA incluido**, el cual comprende las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos e insumos incluidos dentro de la cobertura ofertada, la atención de emergencias y los demás beneficios contemplados en la propuesta comercial. Asimismo, la oferta establece expresamente que para la vigencia 2026 no se cobrará de manera independiente la visita relacionada con el proceso de certificación del equipo.

De acuerdo con la propuesta comercial presentada por Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., el valor de $1.735.552 IVA incluido corresponde al valor mensual del servicio de mantenimiento bajo modalidad Contrato Full para un (1) ascensor. Considerando que el plazo de ejecución previsto asciende a aproximadamente a cuatro (4) meses lo que representan cuatro servicios en el marco de la ejecución del plazo contractual, el valor total de la contratación asciende a $6.942.208 IVA incluido, como se desagrega a continuación:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Valor unitario antes de I.V.A.	I.V.A.	Valor unitario después de I.V.A.	Valor total ítem incluido I.V.A.
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo modalidad Contrato Full para un (1) ascensor marca Mitsubishi	Cuatro (4) mensualidades del servicio	$1.458.447,00	$277.105,00	$1.735.552,00	$6.942.208,00
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS INCLUIDO IVA						$6.942.208,00

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja (PAC), previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, así:

1. El valor del contrato será pagado mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos, correspondientes a la prestación efectiva del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo bajo modalidad Full para un (1) ascensor marca Mitsubishi, conforme a las condiciones establecidas en la oferta económica presentada por el contratista. Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación de la factura electrónica, del informe mensual de actividades, de los soportes de ejecución correspondientes, de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así como de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El valor mensual de referencia corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.735.552) M/CTE IVA incluido.

2. El acompañamiento técnico requerido durante los procesos de inspección y certificación del ascensor hace parte integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado, conforme a las condiciones comerciales ofertadas por el contratista, por lo que no genera reconocimiento económico independiente. Su ejecución y pago se entienden incorporados dentro del valor mensual del servicio contratado.

3. Las facturas deberán presentarse de conformidad con la propuesta económica del contratista, discriminando el valor del servicio prestado durante el período facturado, el valor del IVA aplicable y el valor total facturado, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas durante el respectivo período mensual.

4. El contratista deberá generar la factura electrónica, en caso de encontrarse obligado a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	$6.942.208,00
Rubro presupuestal - Código SIIF	A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)"*

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

Requisitos de capacidad jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
• Propuesta de servicios dirigida al Invima • Copia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica. • Copia del documento que soporte la definición de la situación militar, del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de estar a paz y salvo con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y parafiscales. • Copia del Registro Único Tributario actualizado • Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019) • Certificación cuenta Bancaria • Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM del representante legal de la persona jurídica. • Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica. • Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés. • Formato de compromiso de confidencialidad de la información.	1. Carta de exclusividad. 2. Oferta comercial del proveedor.	Dos certificaciones de Contratos relacionados con el objeto del presente proceso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: ***"Evaluación del Riesgo"***. Y con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, observando los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, se establece lo que se relaciona a continuación:

6.1 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO	
6.1.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$6.942.208
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Edificio Conciliación del INVIMA ubicado en la carrera 10 NO 64-60

6.1.2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1.3. Evaluación y clasificación del riesgo

6.1.3.1. Probabilidad de los Riesgos

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.1.3.2 Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

6.1.3.3 Valoración de los Riesgos

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	$69.422	$347.110	$1.041.331	$2.082.662	$2.152.084

CATEGORÍA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.1.3.4 Categoría de los Riesgos

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

6.1.4. Asignación y Tratamiento de los Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales (especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica del estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado, estudios y documentos previo)	Generación de condiciones inadecuadas para el proceso de contratación, como subvaloración o sobrevaloración de los precios del mercado o del sector estudiado, retrasos en el cronograma contractual, necesidad de modificar los documentos del proceso, afectación de los principios de planeación y selección objetiva y eventual afectación del cumplimiento de las necesidades institucionales	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Conformación de un grupo interdisciplinario técnico y jurídico para elaborar los documentos precontractuales.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	No	Grupo de Gestión Administrativa y Grupo de Gestión Contractual	Desde la etapa de planeación	Hasta la selección del proponente	Revisión de los precios del mercado, análisis juicioso de la oferta y de la demanda.	Según se requiera.

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que el contratista suministre la documentación requerida de manera incompleta, falsa, incorrecta, desactualizada, por fuera de los tiempos establecidos	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Revisar y analizar exhaustivamente la información y documentos presentados por parte del oferente durante el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación, en caso de evidenciar situaciones irregulares informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable y si es el caso se de traslado a las autoridades competentes para aplicación de las acciones administrativas, contractuales, sancionatorias o legales a que haya lugar cuando se evidencie información falsa o adulterada..	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	Si	Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales y el supervisor del contrato una vez que se haya legalizado la respectiva contratación	Desde el proceso de selección y contratación	Hasta la liquidación del contrato	Verificación documental y consultas periódicas en fuentes oficiales (RUES, Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, antecedentes judiciales y demás sistemas de información aplicables), así como validación permanente de soportes durante la ejecución contractual	Durante la evaluación de ofertas, previo a la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual, según la presentación de documentos, informes y soportes contractuales
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que se presenten fallas mecánicas o eléctricas en el ascensor.	Salida de operación y afectación de la continuidad del servicio y la movilidad de los usuarios	Probable (4)	Moderado (3)	7	Alta	Contratista	Estableciendo un cronograma para la ejecución de mantenimiento preventivo y la continua verificación de este.	improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Contratista y Entidad	Una vez se inicie la ejecución del contrato.	De acuerdo con el plazo contractual	Mediante el seguimiento a la ejecución del cronograma , plan de trabajo o programación de mantenimiento.	Mensualmente y/o cuando se requiera

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de accidente por deterioro de los elementos mecánicos y eléctricos del ascensor.	Salida de servicio del equipo y eventual accidente que conllevará a las correspondientes investigaciones y posibles sanciones pecuniarias y penales a la entidad.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Exigir la instalación de repuestos y/o insumos originales, no remanufacturados, nuevos y que cumplan con las condiciones técnicas establecidas por el fabricante	improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez se firme el acta de inicio	De acuerdo con el plazo contractual	Mediante la presentación de informes y diagnósticos por parte del contratista	Mensualmente y/o cuando se requiera
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de retrasos por parte del contratista en la atención de los servicios programados o requeridos, que afecten el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y la oportunidad en la prestación del servicio.	Congestión de personal para tomar el ascensor, principalmente en horario pico.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Contratista	Prever y disponer de un inventario con insumos, repuestos y accesorios suficiente para atender los servicios de mantenimiento y llamada de emergencias y los tiempos definidos en el cronograma.	improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Contratista	Una vez se firme el acta de inicio	De acuerdo con el plazo contractual	Mediante el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y lo ofertado en la propuesta del proveedor	Mensualmente y cuando se requiera
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que el personal dispuesto por el contratista no cuente con la idoneidad, experiencia, conocimientos técnicos o competencias requeridas para ejecutar adecuadamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, generando deficiencias en la prestación del servicio.	Inadecuada o deficiente ejecución del contrato. Accidentes por fallas en funcionamiento del equipo. Sobrecostos por aplicación de correctivos. Pérdida de credibilidad al respaldo del fabricante	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista	Solicitar el cambio del personal y la implementación de un plan de contingencia para corregir y garantizar la correcta operación del equipo	improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Antes de materialización del riesgo	De acuerdo con el plazo contractual	Una vez el contratista atienda la solicitud y durante la implementación del plan de contingencia.	durante la ejecución del contrato

7	General	Externo	Contratación	Operacional	Demoras en la constitución de garantías por parte del contratista Posibilidad de que el contratista presente de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato, o que estas sean expedidas con errores, inconsistencias o no cumplan con las condiciones establecidas por la Entidad, generando retrasos en el inicio de la ejecución contractual.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, afectación del cronograma de mantenimiento y demora en la atención de los servicios preventivos y correctivos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del ascensor	improbable (2)	Catastrófico (5)	7	Alto	Contratista	Verificar que el contratista constituya y presente las garantías exigidas dentro de los plazos establecidos en el contrato. El supervisor y el Grupo de Gestión Contractual realizarán seguimiento a su presentación y aprobación, y, en caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas previstas en la normativa y en el contrato para garantizar el inicio o la continuidad de la ejecución contractual.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y Grupo de Gestión Contractual	A partir de la firma del contrato	Hasta la firma del acta de inicio	Verificación de la entrega de documentos con el lleno de requisitos legales establecidos	Seguimiento que se requiera hasta su aprobación
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones en los costos de los repuestos e insumos requeridos para la ejecución del contrato.	-Posible desequilibrio económico del contrato	improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Contratista	Realizar un estudio de mercado que permita determinar un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado al momento de la contratación, considerando el comportamiento de los precios de los repuestos e insumos requeridos para la ejecución del contrato. Asimismo, definir claramente en los documentos del proceso la asignación del riesgo económico derivado de las variaciones de precios.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y Grupo de Gestión Contractual	A partir de la firma del contrato	De acuerdo con el plazo contractual	Seguimiento a la ejecución financiera y contable del contrato de acuerdo con el presupuesto existente y el valor contratado	Permanente

9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros durante la ejecución del contrato	Demandas y responsabilidad del Estado por daños y perjuicios	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Exigir la constitución y aprobación de las garantías contractuales que amparen la responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, y verificar que el contratista implemente las medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización y demás controles necesarios para prevenir daños a terceros durante la ejecución del contrato.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez se presente el riesgo	Hasta la liquidación del contrato	Verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad para la ejecución de actividades y la suficiencia de los amparos solicitados	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Ocurrencia de eventos naturales o situaciones de fuerza mayor que dificulten el desplazamiento del personal.	Incumplimiento del cronograma, plan de trabajo y actividades Retraso en la ejecución oportuna de las actividades contractuales	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Extremo	Entidad	Revisión de la programación y ajuste considerando una holgura prudente entre la ejecución de cada actividad, de acuerdo con el plazo contractual	improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	Una vez se presente el riesgo	Hasta la terminación del	Durante la formulación del plan de trabajo o cronograma	Permanente

Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.**Nota 2.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. **Nota 3.** Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. **Nota 4.** El director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo do las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección y, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**20%** del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el contratista deberá mantener actualizadas la garantía hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	**20%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un año (1) más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%** del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	**200** SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°.- La garantía deberá constituirse y publicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de esta.

PARÁGRAFO 3°.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, procedió a efectuar el análisis de la aplicabilidad de los Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado colombiano.

Al respecto, se determina que para el presente proceso **NO APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

- **Por la modalidad de selección:** El presente trámite se adelanta bajo la modalidad de **Contratación Directa** para la *[Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de transporte vertical (ascensores)]*, fundamentado en la causal de proveedor exclusivo / inexistencia de pluralidad de oferentes.

- **Lineamiento de la ANCP-CCE:** Conforme a las reglas de contratación del Estado, las obligaciones derivadas de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales vigentes operan exclusivamente para procesos de selección de carácter competitivo y concurrencial.

En consecuencia, al no existir competencia, el INVIMA se encuentra eximido de realizar la verificación de umbrales económicos y de conceder trato nacional para este proceso contractual.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0997 de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra De Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales" durante la etapa de planeación de los procesos de contratación las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para *conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo".*

En cumplimiento de esta disposición y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA desarrolla el presente análisis con el propósito de identificar las condiciones y características del mercado relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de transporte vertical – ascensor marca MITSUBISHI ubicado en sus instalaciones.

Para tal efecto, se analizan las condiciones generales del sector, el marco normativo aplicable, las características técnicas del servicio, el comportamiento histórico de la demanda del INVIMA y de otras entidades estatales, la oferta disponible en el mercado, las principales variables económicas que pueden incidir en los costos del servicio y los riesgos asociados a su ejecución.

Lo anterior permitirá contar con elementos objetivos para la adecuada estructuración del proceso de contratación, la determinación de las condiciones técnicas y económicas requeridas y la estimación del presupuesto oficial, atendiendo las particularidades del equipo objeto de mantenimiento y las condiciones actuales del mercado, teniendo en cuenta la siguiente información:

9.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

El objeto del presente contrato corresponde a *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA*".,, de conformidad con los requisitos aplicables y, particularmente, con lo establecido en la NTC 5926-1, en lo que resulte pertinente.

Perteneciente al sector terciario de la economía; en este sector se incluyen todas las actividades relacionadas con la provisión de bienes y servicios a un consumidor; servicios técnicos y especializados de mantenimiento, asistencia, diagnóstico, reparación, inspección y soporte de equipos electromecánicos. No obstante, la ejecución del objeto contractual incorpora igualmente componentes asociados al suministro de bienes, debido a la necesidad de disponer de repuestos, partes, insumos, materiales y elementos de seguridad requeridos para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y conservar los equipos en condiciones apropiadas de operación.

El componente de mantenimiento preventivo comprende, entre otras actividades, inspecciones periódicas, revisión del estado de los componentes, limpieza técnica, lubricación, ajustes, pruebas de funcionamiento, verificación de sistemas de seguridad, revisión de puertas y mecanismos de apertura y cierre, inspección de sistemas eléctricos y electrónicos y demás actividades definidas de acuerdo con las características y condiciones de cada equipo. Por su parte, el mantenimiento correctivo está orientado a identificar y solucionar fallas, averías o condiciones anormales de operación, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos o componentes que resulten necesarios.

Asimismo, el acompañamiento relacionado con la inspección y certificación de los ascensores constituye un componente relevante del servicio, toda vez que permite verificar las condiciones de seguridad y funcionamiento de los equipos frente a los criterios técnicos aplicables. En este contexto, la referencia a la NTC 5926-1 adquiere especial importancia, en la medida en que establece criterios técnicos relacionados con la inspección de ascensores y contribuye a estructurar las actividades necesarias para identificar eventuales

condiciones que deban ser corregidas o atendidas antes, durante o después de los procesos de revisión correspondientes.

9.2 PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

La presente contratación se encuentra enmarcada en las disposiciones que regulan la contratación estatal, el mantenimiento e inspección de sistemas de transporte vertical y las competencias técnicas requeridas para su intervención.
Desde el punto de vista de la contratación pública, resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con sus modificaciones, adiciones y actualizaciones vigentes al momento de adelantar el proceso contractual. Asimismo, deberán observarse las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, en lo relacionado con los deberes y responsabilidades de los servidores públicos.

En materia de sistemas de transporte vertical, la necesidad contractual se encuentra soportada principalmente en el Acuerdo Distrital 470 de 2011, el Decreto Distrital 663 de 2011, la Resolución 092 de 2014, modificada por la Resolución 221 de 2014, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, disposiciones que establecen criterios relacionados con la revisión, inspección, mantenimiento y condiciones de seguridad aplicables a los ascensores.

De igual manera, las actividades objeto del contrato deberán ser ejecutadas por personal técnicamente competente, de conformidad con las disposiciones aplicables al ejercicio de las profesiones de ingeniería y áreas afines, particularmente las previstas en la Ley 51 de 1986.

9.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR:

ACIEM – Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos.
Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores

Las profesiones relacionadas con los mantenimientos de equipos se encuentran en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Química.

Gremio y asociaciones del sector:

ACIEM – Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos.
Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores

Las profesiones relacionadas con los mantenimientos de equipos se encuentran en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Química.

9.4 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

Desde la perspectiva comercial, el mercado presenta una oferta conformada por empresas de diferente tamaño y capacidad operativa, entre las cuales se encuentran fabricantes de ascensores, empresas representantes o distribuidoras de determinadas marcas, compañías especializadas en mantenimiento preventivo y correctivo, empresas dedicadas a la modernización de equipos y proveedores de repuestos y componentes.

Desde la perspectiva organizacional, El contratista de mantenimiento de ascensores debe contar con una estructura administrativa y operativa suficiente determinada por la cantidad, ubicación y características de los equipos que garantice la atención oportuna de preventivos y correctivos.
Esta capacidad organizacional se traduce en:

- **Personal técnico idóneo:** Suficiente para ejecutar cronogramas y emergencias.
- **Gestión y control:** Capacidad para registrar actividades, hacer seguimiento a equipos, gestionar repuestos, emitir informes y asegurar la trazabilidad.
- **Procesos documentados:** Procedimientos claros para programación, diagnóstico, control de calidad, gestión de riesgos, seguridad y cierre de órdenes de servicio.

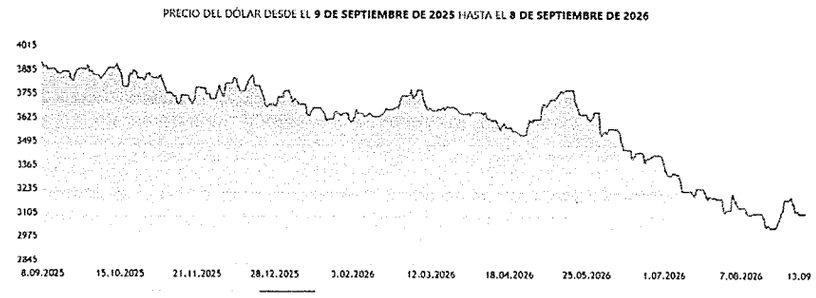
Desde la perspectiva financiera, el mercado de mantenimiento de ascensores requiere que los proveedores cuenten con suficiente capacidad económica para soportar los costos derivados de la operación del servicio, entre ellos los relacionados con personal técnico, prestaciones sociales, seguridad social, desplazamientos,

herramientas, equipos especializados, seguros, adquisición y almacenamiento de repuestos, atención de emergencias y demás costos administrativos y operativos.

9.5. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR - TRM

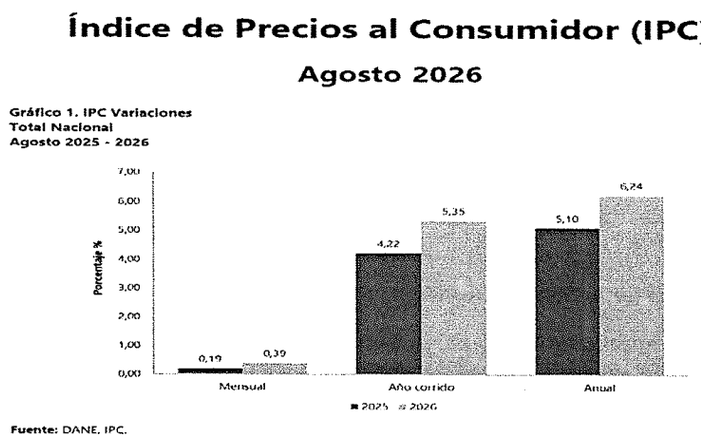
Para el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2025 y el 8 de septiembre de 2026 el comportamiento promedio de la TRM ha tenido una disminución de $793.05 COP. con una cotización mínima de $ 3.126,08 COP y una cotización máxima de $3.919,13 COP. Este indicador afecta de manera directa para el objeto del contrato dado que, los precios de los repuestos importados para los equipos de transporte vertical están sujetos a la fluctuación del precio del dólar

Gráfica del precio del dólar



Tomado de: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=365

IPC



Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2026 la variación del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%. (DANE, 2026)

Salario mínimo legal mensual vigente

Con un incremento de 23% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2026, quedó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1'750.905,00) y con un aumento del 24,5%, el auxilio de transporte se fijó en $249.095. Los contratos que están ligados a este indicador también se ven directamente afectados por ejemplo trabajadores que realizan los mantenimientos.

El crecimiento de la actividad mantenimiento de ascensores se encuentra estrechamente relacionado con las nuevas tendencias del sector constructor y con las regulaciones legales de los sectores como el farmacéutico y el industrial – principalmente alimentos – debido a los protocolos establecidos.

ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD Y CICLO DE VIDA

De conformidad con el enfoque incorporado al Decreto 1082 de 2015, y Decreto 0997 de 2026, el análisis del servicio debe considerar las condiciones ambientales, sociales y económicas asociadas a su ciclo de vida.

En el presente caso, el mantenimiento preventivo y correctivo constituye una actividad directamente relacionada con la prolongación de la vida útil de los ascensores, la reducción de fallas, el aprovechamiento de los componentes que puedan mantenerse en condiciones adecuadas y la disminución de la necesidad de sustitución del equipo.

Desde la perspectiva ambiental, el mantenimiento adecuado permite prolongar el uso de activos existentes y reducir la generación de residuos asociada a la sustitución prematura de componentes y equipos.

Durante la ejecución deberán implementarse prácticas adecuadas para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de los residuos que se generen como consecuencia del mantenimiento, de acuerdo con la naturaleza de cada residuo y la normativa ambiental aplicable.

Desde la perspectiva social, el mantenimiento contribuye a garantizar condiciones seguras de movilidad para los usuarios de las instalaciones, incluyendo personas con movilidad reducida y demás usuarios que dependen del funcionamiento del ascensor.

Desde la perspectiva económica, el mantenimiento preventivo permite conservar los activos públicos, prolongar su vida útil, reducir la ocurrencia de fallas y disminuir costos asociados a reparaciones mayores o sustituciones anticipadas.

En consecuencia, los criterios de sostenibilidad asociados al presente proceso deberán estar orientados a:

- Prolongación de la vida útil del equipo
- Mantenimiento preventivo
- Uso eficiente de repuestos y componentes
- Adecuada gestión de residuos
- Seguridad de usuarios y trabajadores
- Eficiencia operacional
- Reducción de intervenciones correctivas no programadas; y
- Conservación del patrimonio público.

11 ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN EL INVIMA:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, durante las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 ,2023 y 2024 contrató la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores marca **MITSUBISHI**, según se muestra a continuación:

N° de Contrato	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
400 de 2025	Contratación Directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Mitsubishi, situado en el edificio Conciliación de la carrera 10 # 64 – 60, incluyendo los insumos para la seguridad y buen funcionamiento de dicho ascensor, así como el acompañamiento en las certificaciones y auditorías que sean requeridas por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.	**$13.020.462,00**
576 de 2024	Contratación Directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Mitsubishi, situado en el edificio Conciliación de la carrera 10 # 64 – 60, incluyendo los insumos para la seguridad y buen funcionamiento de dicho ascensor, así como el acompañamiento en las certificaciones y auditorías que sean requeridas por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.	**$13.178.800,00**
569 de 2023	Contratación Directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Mitsubishi, situado en el edificio Conciliación de la carrera 10 # 64 – 60, incluyendo los insumos para la seguridad y buen funcionamiento de dicho ascensor, así como el acompañamiento en las certificaciones y auditorías que sean requeridas por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.	**$11.281.711,70**
718 de 2022	Contratación Directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Mitsubishi, situado en el edificio Conciliación de la carrera 10 # 64 – 60, incluyendo los insumos para la seguridad y buen funcionamiento de dicho ascensor, así como el	**$5.014.660,00**

N° de Contrato	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
		acompañamiento en las certificaciones y auditorías que sean requeridas por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.	
Contrato 515 de 2021	Contratación Directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Mitsubishi, situado en el edificio Conciliación de la carrera 10 # 64 – 60, incluyendo los insumos para la seguridad y buen funcionamiento de dicho ascensor, así como el acompañamiento en las certificaciones y auditorías que sean requeridas por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.	**$11.774.763,53**
Contrato 761 de 2020	Contratación Directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Mitsubishi, situado en el edificio Conciliación de la carrera 10 # 64 – 60, incluyendo los insumos para la seguridad y buen funcionamiento de dicho ascensor, así como el acompañamiento en las certificaciones y auditorías que sean requeridas por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.	**$4.703.118,00**

COMO SE HA ADQUIRIDO EL SERVICIO EN OTRAS ENTIDADES

En otras entidades públicas del orden nacional contratan objetos similares al del presente proceso, bajo modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

N° de Contrato	Contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
FGN-RCA-CD-0012-2026	Fiscalía General de la Nación Regional Caribe	Contratación directa	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de pasajeros marca Mitsubishi instalados en las distintas dependencias adscritas a la Fiscalía General de la Nación Seccional Atlántico.	$51.932.192,00
4181.010.26.1.402-2026	**SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS - CALI**	Contratación directa	Realizar diez (10) servicios de mantenimiento preventivo y correctivo las 24 horas del día para seis (6) ascensores marca Mitsubishi, de los cuales cuatro (4) ascensores son públicos de siete paradas cada uno y dos (2) ascensores son privados de 16 paradas cada uno, ubicados dentro del edificio torre alcaldía Centro Administrativo Municipal CAM	$153.852.196
CD-IBG-001 DE 2025	**Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué**	Contratación directa	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué el mantenimiento preventivo correctivo la atención de llamadas de emergencia los acompañamientos técnicos requeridos y el suministro e instalación de los repuestos necesarios para la recertificación de los ascensores marca Mitsubishi utilizados para el transporte vertical de pasajeros en los Palacios de Justicia de Ibagué el Espinal y el Guamo en el departamento del Tolima.	$61.330.188
1.220.02-17-11-307-2025	Gobernación Valle del Cauca - Secretaría de Salud	Contratación Directa	Realizar el mantenimiento integral preventivo y correctivo para dos (02) ascensores marca Mitsubishi con referencia no. 300817 y 300818. del complejo integral de servicios de salud Aníbal Patiño rodríguez del departamento del valle del cauca, incluyendo acondicionamiento técnico.	$32.491.760
FGN-RCA-CD-0065-2024	Fiscalía General de la Nación Regional Caribe	Contratación directa	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de pasajeros marca Mitsubishi instalados en las distintas dependencias adscritas a la Fiscalía General de la Nación Seccional Atlántico.	$37.930.578,00
CD028_2023	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	Contratación directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a los ascensores marca Mitsubishi ubicados en las diferentes sedes judiciales de los Departamentos de Nariño y Putumayo.	$370.776.688

N° de Contrato	Contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
001-124-2022	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Contratación directa	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para 02 ascensores marca Mitsubishi de la oficina principal	$11.435.424
1065 – 2022	Secretaría Distrital de Gobierno	Contratación directa	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (mano de obra) con suministro de insumos, repuestos originales, nuevos y atención de emergencias para el ascensor marca Mitsubishi Ubicado en el Edificio Bicentenario segunda etapa ubicado en la calle 11 No. 8 – 17 de la Secretaría Distrital de Gobierno.	$11.533.242
C-064-2022 CO1.PCCNTR.4272580	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	Contratación directa	Mantenimiento preventivo y correctivo que incluyen mano de obra y repuestos para (1) un ascensor Mitsubishi ubicado en el palacio de justicia de pamplona bajo el me: 5012919, y (1) un ascensor Mitsubishi instalado en el sistema penal acusatorio de Arauca bajo el ME: 5011960	$32.010.648,00
PN DIASE CD-001 2019	Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional.	Contratación directa	Mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Mitsubishi de la Dirección antisecuestro y antiextorsión de la Policía Nacional.	$17.691.135,00
CD-05-2019	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial Caldas.	Contratación Directa	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo repuestos, a los ascensores marca "Mitsubishi", ubicados en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", y Edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.	$ 67.043.867,00
CD-03-2019	Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto	Contratación Directa	Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo o de emergencia de cuatro (4) ascensores marca Mitsubishi: tres (3) ubicados en del Palacio de Justicia de Pasto, y uno (1) en el Palacio de Justicia de Mocoa, garantizando su permanente y correcto funcionamiento.	$ 49.096.460,00

Atentamente,

MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ
Asesor de la Dirección General con Asignación de Funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **Jairo Josué García Carvajal** – Asesor G.G. A. Revisó: **María Catalina Garzón Páez** – Profesional Especializado GGA	**Revisó:** **Oscar Iván Laverde Jiménez** Abogado - Grupo de Gestión Contractual Revisó: **Diosa Milena Gordillo** Analista del Sector - Grupo de Gestión Contractual	N. A
Aprobó: **Mario Fernando Moreno Vélez** Coordinador GGA	Aprobó: **Julián Andrés Hernández Muñoz** – Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	

invima	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
	Código: GAD-GCT-FM23		Versión: 01		Fecha de Emisión: 2022-02-01

CERTIFICACIÓN No.100

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por el grupo de Gestion Administrativa

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.ID514	Contratación directa	$ 18.461.256,00	$ 6.942.208,00	Funcionamiento

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. Septiembre 16 de 2026

JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ

Proyectó:Nancy Rocio Silva O.

invima		GESTION CONTRACTUAL
		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL
	Código: GCON-FOR20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-08-01

2150-0414-2026	
No ID CARPETA CONTRACTUAL	8148

PARA:	Cargo	Asesor de la Dirección General con funciones de coordinación del Grupo financiero y Presupuestal
	Nombre	WILMER ARLEY OLIVARES BARENO ✓

ASUNTO:	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal ✓	TIPO DE SOLICITUD :	Inicial ✓
FECHA DE SOLICITUD:	16/09/2026 ✓		
OBJETO DEL CDP	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIM		

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIM

Por el presente se solicita certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($6.942.208,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, para respaldar el proceso cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, SITUADO EN EL EDIFICIO CONCILIACIÓN DE LA CARRERA 10 NO 64-60, INCLUYENDO LOS INSUMOS PARA LA SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO ASCENSOR, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS CERTIFICACIONES Y AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, con cargo al rubro de funcionamiento. ✓

- PROYECTOS DE INVERSIÓN:

CODIGO POAI	NA

PROYECTO	COD PROY	DEPENDENCIA	COD. DEPENDENCIA	%	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR

- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO: ✓

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento ✓	A-02-02-02-008-007 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) ✓	100%	$ 6.942.208,00 ✓
	TOTAL	100%	$ 6.942.208,00 ✓

- PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA			

NOMBRE Y FIRMA	MARIO FERNANDO MORENO VELEZ	
Cargo	Asesor de la DG	
Dependencia	Grupo de Gestion Administrativa	

NOMBRE Y FIRMA	GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA	
	Secretaria General	

Sol. 106126
CDP 101526

18 SET. 2026

2136

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjvitola	JORGE LUIS VITOLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema:	18/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	101526	**Fecha Registro:**	2026-09-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	6.942.208,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	6.942.208,00	**Saldo x Comprometer:**	6.942.208,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	106126	**Fecha Registro:**	2026-09-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
					Total:	6.942.208,00	0,00	6.942.208,00	6.942.208,00	0,00

Objeto:	TK 8148 PRESTAR EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVEN Y CORREC PARA ASCENSOR MARCA MITSUBISHI SITUADO CRA 10 No 64 60 INCLUYENDO INSUMOS PARA SEGURIDAD Y BUEN FUNCION EL ACOMPA CERTIF Y AUDIT QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INVIMA

Firma Responsable